



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de en el funcionamiento del operativo previsto en el Plan INFOMUR para el año 2018/2019", conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

Perceptor	CIF	Importe
ÁGUILAS	P3000300H	6.000€
ALBUDEITE	P3000400F	6.000€
ALCANTARILLA	P3000500C	6.000€
ALEDO	P3000600A	6.000€
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	6.000€
BLANCA	P3001100A	6.000€
BULLAS	P3001200I	6.000€
CALASPARRA	P3001300G	6.000€
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.000€
CARAVACA	P3001500B	6.000€
CEHEGÍN	P3001700H	6.000€
FORTUNA	P3002000B	6.000€



JUMILLA	P3002200H	6.000€
LIBRILLA	P3002300F	6.000€
LORCA	P3002400D	12.000€
PLIEGO	P3003200G	6.000€
MORATALLA	P3002800E	6.000€
MULA	P3002900C	6.000€
MURCIA	P3003000A	12.000€
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	6.000€
SAN JAVIER	P3003400C	6.000€
SANTOMERA	P3004400B	6.000€
TORRE PACHECO	P3003700F	6.000€
TOTANA	P3003900B	6.000€
LA UNIÓN	P3004100H	6.000€
YECLA	P3004300D	6.000€

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PLAN INFOMUR 2018/2019.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización de la celebración de los convenios
2. Orden del Consejero de Presidencia de aprobación del texto del convenio.
3. Documento contable y fiscalización previa.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
5. Informe del Servicio Jurídico.
6. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana Emergencias.
7. Memoria Justificativa.
8. Texto de los convenios de colaboración.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia) y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



En Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2018 se aprobó el operativo para el año 2018 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas,



Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2018.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los convenios cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2018, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, comprometiéndose, la Comunidad Autónoma a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 168.000€ con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan INFOMUR", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018 .

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 y del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de ...en el funcionamiento del operativo previsto en el Plan INFOMUR para el año 2018/2019**" que se adjunta a esta propuesta y conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:



Perceptor	CIF	Importe
ÁGUILAS	P3000300H	6.000€
ALBUDEITE	P3000400F	6.000€
ALCANTARILLA	P3000500C	6.000€
ALEDO	P3000600A	6.000€
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	6.000€
BLANCA	P3001100A	6.000€
BULLAS	P3001200I	6.000€
CALASPARRA	P3001300G	6.000€
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.000€
CARAVACA	P3001500B	6.000€
CEHEGÍN	P3001700H	6.000€
FORTUNA	P3002000B	6.000€
JUMILLA	P3002200H	6.000€
LIBRILLA	P3002300F	6.000€
LORCA	P3002400D	12.000€
PLIEGO	P3003200G	6.000€
MORATALLA	P3002800E	6.000€
MULA	P3002900C	6.000€
MURCIA	P3003000A	12.000€
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	6.000€



SAN JAVIER	P3003400C	6.000€
SANTOMERA	P3004400B	6.000€
TORRE PACHECO	P3003700F	6.000€
TOTANA	P3003900B	6.000€
LA UNIÓN	P3004100H	6.000€
YECLA	P3004300D	6.000€

(fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina.



ORDEN

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.



El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de seis de abril de 2016.

En Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2018 se aprobó el operativo para el año 2018 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia,



tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste



de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo mediante el abono a los Ayuntamientos de las siguientes cantidades:

Perceptor	Importe
ÁGUILAS	6.000 €
ALBUDEITE	6.000 €
ALCANTARILLA	6.000 €
ALEDO	6.000 €
ALHAMA DE MURCIA	6.000 €
BLANCA	6.000 €
BULLAS	6.000 €
CALASPARRA	6.000 €
CAMPOS DEL RIO	6.000 €
CARAVACA	6.000 €
CEHEGÍN	6.000 €
FORTUNA	6.000 €
JUMILLA	6.000 €
LIBRILLA	6.000 €
LORCA	12.000 €
SAN JAVIER	6.000 €
MORATALLA	6.000 €
MULA	6.000 €
MURCIA	12.000 €



PUERTO LUMBRERAS	6.000 €
PLIEGO	6.000 €
SANTOMERA	6.000 €
TORRE PACHECO	6.000 €
TOTANA	6.000 €
LA UNIÓN	6.000 €
YECLA	6.000 €

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto tipo del **“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento deen el funcionamiento del operativo previsto en el Plan Infomur para el año 2018”**, que se adjunta a esta orden a suscribir con los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre,



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina

Firmante:

19/06/2018 08:49:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Referencia: 038438/1300013233/000001
 Ref. Anterior: 038113/1100074205/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46060	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	38704	A AYUN.P/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	Aut gasto Convenios Plan INFOMUR 2018 SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****168.000,00*EUR CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****168.000,00* EUR CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EURO	

VALIDADO
 TECNICO/A CONSULTOR/A

CONTABILIZADO

F. Preliminar	12.06.2018	F. Impresión	15.06.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
 C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 038438

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: _____

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

14/06/2018 14:07:29
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 038438

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Quando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: _____

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: 14/06/2018 14:07:24
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 038438

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.

EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)				

S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO: _____

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

14/04/2018 14:07:29
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.



, TÉCNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223A.460.60 Proyecto nº 38704 "Plan Infomur"**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la suscripción de diversos convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Región, para la realización de actuaciones y actividades en el año 2018 por importe de 168.000,00 euros.

A tal efecto se ha efectuado el correspondiente documento contable RC, con cargo al presente ejercicio con referencia 38113 por importe mencionados.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la subvención de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46060	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	38704	A AYUN.P/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Conv.Colab.Aytos.Región-PLAN INFOMUR '18 ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****168.000,00*EUR CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****168.000,00* EUR CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A
-------------------------------------	---

F. Preliminar	11.06.2018	F. Impresión	11.06.2018	F.Contabilización	11.06.2018	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 18 CN 0049/MNA.

ASUNTO: Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y diversos Ayuntamientos de la Región para la prestación del servicio de vigilancia previsto en el Operativo del PLAN INFOMUR 20128/2019”.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe :

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, el expediente relativo a los convenios de vigilancia **PLAN INFOMUR 2018/2019** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y varios Ayuntamientos para el servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios, en el término municipal de dichos ayuntamientos.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del borrador del convenio a celebrar con los Ayuntamientos acompañado de un anexo con la relación de los mismos.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.



- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidad de los Ayuntamientos al texto y celebración del convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 5/2004, de 22 de octubre, de voluntariado de la Región de Murcia.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través



del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del borrador de convenio, no se aprecia que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.

A su vez, tampoco se estima que el negocio jurídico que se pretende celebrar sea una subvención por las siguientes razones:

1. Porque la colaboración que se produce entre la CARM y los Ayuntamientos versa sobre una materia que es “competencia” concurrente entre la Administración Autonómica y la Local, a diferencia de lo que ocurre en la actividad de fomento, en la que la titularidad de la actividad no corresponde a la Administración que ejerce el fomento sino al sujeto que recibe los fondos.

En la consideración segunda de este informe se han expuesto las competencias de la CARM en materia de protección civil y los órganos autonómicos que ejercen dicha competencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo



con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de marzo aprobó el operativo para el año 2018 del Plan INFOMUR.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2018 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:

- a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.
- b) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del Grupo.

La disposición adicional segunda, Voluntariado de Protección Civil de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, establece:

La actuación realizada por el voluntariado en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley en lo que resulte de aplicación.



En el mismo sentido la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 7quáter. Voluntariado en el ámbito de la protección civil, establece que:

“1. El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

2. Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.....”

2. Por consiguiente, siendo las partes del convenio administraciones públicas que ejercen una competencia compartida y cuya finalidad es la mejora de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, mejorando la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios mediante la colaboración en la aplicación del OPERATIVO del PLAN INFOMUR, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio de colaboración.

CUARTA. Borrador de convenio.

1. El convenio recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Puesto que de la formalización del convenio se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la



fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aprobación del convenio concierne al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, compete a la Consejería de Presidencia la suscripción del repetido convenio.

4. En virtud de los artículos 2 y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el convenio deberá ser objeto de inscripción en el Registro General de Convenios y posteriormente de publicación en el BORM.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto del convenio “*ut supra*” identificado, conforme a la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de 08/06/2018.

(documento con fecha y firma electrónica)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



PROPUESTA

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.



El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, “podría quedar encuadrado personal voluntario”, y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el “personal voluntario” y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de seis de abril de 2016.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

En dicho sentido, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2018 se aprobó el operativo para el año 2018 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliengo, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2018.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2018, mediante la participación del personal de sus



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 168.000 € con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Presidencia, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 168.000€ ,con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno



de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 712004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de ...en el funcionamiento del operativo previsto en el Plan Infomur para el año 2018**" que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 612004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto no 38704 "A Ayuntamientos P/V/igilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 168.000 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

Perceptor	CIF	Importe
ÁGUILAS	P3000300H	6.000 €
ALBUDEITE	P3000400F	6.000 €
ALCANTARILLA	P3000500C	6.000 €
ALEDO	P3000600A	6.000 €
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	6.000 €
BLANCA	P3001100A	6.000 €
BULLAS	P3001200I	6.000 €
CALASPARRA	P3001300G	6.000 €
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.000 €
CARAVACA	P3001500B	6.000 €



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

CEHEGÍN	P3001700H	6.000 €
FORTUNA	P3002000B	6.000 €
JUMILLA	P3002200H	6.000 €
LIBRILLA	P3002300F	6.000 €
LORCA	P3002400D	12.000 €
PLIEGO	P3003200G	6.000 €
MORATALLA	P3002800E	6.000 €
MULA	P3002900C	6.000 €
MURCIA	P3003000A	12.000 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	6.000 €
SAN JAVIER	P3003400C	6.000 €
SANTOMERA	P3004400B	6.000 €
TORRE PACHECO	P3003700F	6.000 €
TOTANA	P3003900B	6.000 €
LA UNIÓN	P3004100H	6.000 €
YECLA	P3004300D	6.000 €

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra

08/06/2018 12:40:02

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

De otra parte, D....., Alcalde de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

TERCERO.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

CUARTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en



labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de ... se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

QUINTO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento



de..... en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2º.- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3º.- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4º.- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1º.- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3º.- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.



TERCERA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de€, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

CUARTA. -Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.



SEXTA.-Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa



expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA.-Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE

Pedro Rivera Barrachina



ANEXO I

VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.



A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.



Perceptor	CIF	Importe
ÁGUILAS	P3000300H	6.000 €
ALBUDEITE	P3000400F	6.000 €
ALCANTARILLA	P3000500C	6.000 €
ALEDO	P3000600A	6.000 €
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	6.000 €
BLANCA	P3001100A	6.000 €
BULLAS	P3001200I	6.000 €
CALASPARRA	P3001300G	6.000 €
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.000 €
CARAVACA	P3001500B	6.000 €
CEHEGÍN	P3001700H	6.000 €
FORTUNA	P3002000B	6.000 €
JUMILLA	P3002200H	6.000 €
LIBRILLA	P3002300F	6.000 €
LORCA	P3002400D	12.000 €
PLIEGO	P3003200G	6.000 €
MORATALLA	P3002800E	6.000 €
MULA	P3002900C	6.000 €
MURCIA	P3003000A	12.000 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	6.000 €
SAN JAVIER	P3003400C	6.000 €



SANTOMERA	P3004400B	6.000 €
TORRE PACHECO	P3003700F	6.000 €
TOTANA	P3003900B	6.000 €
LA UNIÓN	P3004100H	6.000 €
YECLA	P3004300D	6.000 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 prevé que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.



La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencias por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.

c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.



El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de seis de abril de 2016.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de marzo aprobó el operativo para el año 2018 del Plan INFOMUR

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2018 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:

a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus



Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil está supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.

b) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las funciones básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo también señalarse que las tareas del personal voluntario que se han definido, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.



B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redundará en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de “*protección civil*”, desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor un apoyo sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2018 de este mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente de la cantidad de 168.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur”, de los



presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación.

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE TOTAL
AGUILAS	1	6.000
ALBUDEITE	1	6.000
ALCANTARILLA	1	6.000
ALEDO	1	6.000
ALHAMA de MURCIA	1	6.000
BLANCA	1	6.000
BULLAS	1	6.000
CALASPARRA	1	6.000
CAMPOS DEL RIO	1	6.000
CARAVACA DE LA CRUZ	1	6.000
CEHEGIN	1	6.000
FORTUNA	1	6.000
JUMILLA	1	6.000
LIBRILLA	1	6.000
LORCA	2	12.000
MORATALLA	1	6.000
MULA	1	6.000
MURCIA	2	12.000
PLIEGO	1	6.000
Pto. LUMBRERAS	1	6.000
SAN JAVIER	1	6.000
SANTOMERA	1	6.000
TORRE PACHECO	1	6.000
TOTANA	1	6.000
UNION, LA	1	6.000
YECLA	1	6.000
TOTAL	28	168.000

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informan no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que se mantiene la configuración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la misma.



En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público



perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de las actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 4512015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 1712015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido en la Ley 4512015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

1712015, de 9 de julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a B y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

De otra parte, D....., Alcalde de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.



SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

TERCERO.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.



Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

CUARTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Pues bien, el Ayuntamiento de ... se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

QUINTO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de..... en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2º.- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3º.- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4º.- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1º.- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3º.- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de€, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.



Por su parte, el Ayuntamiento de pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

CUARTA. -Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SEXTA.-Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.



El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE

Pedro Rivera Barrachina



VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.



A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.



**ANEXO CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTO DE
LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA**

Perceptor	CIF	Importe
ÁGUILAS	P3000300H	6.000€
ALBUDEITE	P3000400F	6.000€
ALCANTARILLA	P3000500C	6.000€
ALEDO	P3000600A	6.000€
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	6.000€
BLANCA	P3001100A	6.000€
BULLAS	P3001200I	6.000€
CALASPARRA	P3001300G	6.000€
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.000€
CARAVACA	P3001500B	6.000€
CEHEGÍN	P3001700H	6.000€
FORTUNA	P3002000B	6.000€
JUMILLA	P3002200H	6.000€
LIBRILLA	P3002300F	6.000€
LORCA	P3002400D	12.000€
PLIEGO	P3003200G	6.000€
MORATALLA	P3002800E	6.000€
MULA	P3002900C	6.000€
MURCIA	P3003000A	12.000€
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	6.000€



SAN JAVIER	P3003400C	6.000€
SANTOMERA	P3004400B	6.000€
TORRE PACHECO	P3003700F	6.000€
TOTANA	P3003900B	6.000€
LA UNIÓN	P3004100H	6.000€
YECLA	P3004300D	6.000€